

RADICADO N°.130014003001-2021-00118-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8
DDO: JAIRO PERDOMO ATENCIO C. C. No.19 ' 840.060
APDA: KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO C. C. No.45 ' 541.044

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, se encuentra al despacho la anterior demanda Ejecutiva que fue remitida de la oficina judicial para su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, febrero 24 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Cartagena de Indias, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda EJECUTIVA a la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial a cargo de JAIRO PERDOMO ATENCIO, por la suma de \$4'800.000,00, por capital referenciado en PAGARE#012076100010140, la suma de \$156.449,00, por intereses corrientes del PAGARE#012076100010140, la suma de \$213.128,00, por intereses de mora del PAGARE#012076100010140, la suma de \$13.439,00, por otros conceptos. La suma de \$736.728,00, por capital referenciado en PAGARE#012076100010441, la suma de \$17.078,00, por intereses corrientes del PAGARE#012076100010441, la suma de \$151.388,00, por intereses de mora del PAGARE#012076100010441. La suma de \$1'777.390,00, por capital referenciado en PAGARE#012076100010936, la suma de \$65.348,00, por intereses corrientes del PAGARE#012076100010936, la suma de \$61.960,00, por intereses de mora del PAGARE#012076100010936, la suma de \$8.358,00, por otros conceptos. La suma de \$9'595.000,00, por capital referenciado en PAGARE#012076100011404, la suma de \$413.639,00, por intereses corrientes del PAGARE#012076100011404, la suma de \$137.361,00, por intereses de mora del PAGARE#012076100011404, la suma de \$204.894,00, por otros conceptos. Más los intereses moratorios a la tasa legal, que se sigan causando, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Lo que deberá hacer dentro del término de cinco (5) días. La demandada cuenta con diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos conferidos.

TERCERO: Notifíquese este auto como lo determina el Art. 290 y 291 del CGP y/o de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena

M. R.